

2020/19



ASOCIACIÓN DE  
TROPA Y MARINERÍA  
ESPAÑOLA



Cuestiones para ser tratadas en el apartado “ruegos y preguntas” del Pleno 2-20 del COPEFAS

15/06/2020

A  
T  
M  
E



Se remiten ruegos y preguntas para su inclusión en el apartado "ruegos y preguntas" del Pleno del Consejo de Personal 2-2020.

## **PREGUNTAS:**

### **PRIMERA:**

- **Seguimiento de las medidas adoptadas por la Comisión de Defensa del Congreso de los Diputados en su sesión del 27 de septiembre de 2018.**

Esta Asociación solicita, como realiza en cada sesión del Pleno, información actualizada en relación a la situación de las medidas relativas al informe de la Subcomisión de Defensa para el estudio del régimen de personal de los militares de tropa y marinería de las Fuerzas Armadas.

Asimismo, se solicita sean remitidas por escrito a esta Asociación la actualización de las medidas ya realizadas.

### **SEGUNDA:**

- **En el Pleno 02-19, celebrado el 20 de junio de 2019, se presentaron por parte del ministerio de Defensa dos proyectos de reales decretos que pretendían aprobar el "Reglamento de ingreso y promoción en las Fuerzas Armadas" y el "Reglamento de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas", que pretendían, entre otras cosas, la derogación del Real Decreto 35/2010, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso y promoción y de ordenación de la enseñanza de formación en las Fuerzas Armadas.**

Transcurrido más de un año no solo se continua sin publicar los citados reglamentos, sino que, con fecha 9 de junio, se ha aprobado una modificación del RD 35-10 mediante Real Decreto 556/2020, sin haber sido presentado al Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas.

Esta modificación ha supuesto la modificación, al alza, de las edades para promocionar de manera interna a las escalas de oficiales y suboficiales, pero en cambio ha permitido que determinadas convocatorias de acceso directo hayan podido ser publicadas sin limitación de edades, siguiendo por tanto la actual discriminación hacia el personal de las Fuerzas Armadas.

Se solicita la siguiente información:

- ¿A que es debido tal retraso en la publicación de los reglamentos?
- ¿Cuándo se tiene previsto publicarlo?
- ¿Por qué se ha aprobado el aumento de edad para la promoción interna pero no la eliminación de la exención de edad para el acceso directo en algunas convocatorias?
- ¿Por qué motivo no se ha presentado la modificación del reglamento, publicado el 9 de junio de 2020, al Pleno del COPERFAS?



### TERCERA:

- **Oficiales enfermeros en botiquines de las BAE,s**

Se solicita la siguiente información:

- ¿Los enfermeros tienen la competencia profesional para valorar la evolución de las bajas médicas, es decir, de las patologías que las generan, tomándose en consideración la legislación vigente?
- ¿Es un oficial enfermero competente, profesionalmente, para cuestionar y proceder contrariamente al criterio y el dictamen de un médico colegiado, perteneciente a una entidad de seguros con el que ISFAS tiene un concierto suscrito para la asistencia sanitaria de sus titulares?

### CUARTA:

- **En relación a la creación en el Grupo de Regulares 52 de Melilla de una sección específica, formada por personal que tiene concedida reducción de jornada:**

- ¿Es acorde, tanto su creación como su función, a la normativa actual?
- ¿Existen más unidades que hayan creado este tipo de secciones?

### QUINTA:

- **Esta Asociación remitió, con fecha 23 de mayo de 2020 (RE-001-E-20-00070247, Expediente: 160-025716), solicitud de información sobre las limitaciones que algunas unidades estaban poniendo a su personal para poder disfrutar de las vacaciones anuales, obligándoles a disfrutarlas durante los meses de julio, agosto y principios de septiembre.**

Debido a no haber recibido aún contestación y estar próximos los periodos vacacionales se reiteran en este Pleno las preguntas:

- ¿Permite la Orden DEF/253/2015 que los jefes de unidad obliguen de forma genérica a sus integrantes a disfrutar las vacaciones exclusivamente en los meses de julio y agosto?
- Las autoridades competentes, recogidas en el Art. 20 de la Orden DEF/253/2015 ¿han aprobado o está previsto que lo hagan alguna norma donde se obligue al personal de las Fuerzas Armadas, en previsión de un nuevo rebrote del COVID, a disfrutar de sus vacaciones en determinados periodos de este año?

### SEXTA:

- **Retribuciones militares.**

En respuesta a una pregunta de ATME en el último Pleno, la Dirección General de Personal respondió:

*"El MINISDEF está realizando un estudio de las retribuciones del personal militar. El estudio está vinculado a la viabilidad presupuestaria y a los informes del Ministerio de Hacienda".*



Se solicita la siguiente información:

- ¿Este estudio está ya finalizado, independientemente que haya sido remitido al ministerio de Hacienda?
- ¿Cuándo van a conocer las asociaciones profesionales dicho estudio?

#### SEPTIMA:

- **En el 1-19 Pleno del COPERFAS esta Asociación presentó una propuesta para que se modificara la Orden Ministerial 2-2009 en el sentido de extender la intermediación laboral a todos aquellos Reservistas de Especial Disponibilidad y personal que debieran abandonar las Fuerzas Armadas por causas ajenas a su voluntad, si así lo deseaban y se encontraban en situación legal de desempleo.**

La Directora General de Reclutamiento y Enseñanza Militar indicó lo siguiente:

*Se están llevando a cabo todas las recomendaciones (recomendaciones Subcomisión Defensa en cuanto a prestaciones a personal RED), destacando dos:*

*o La herramienta SAPROMIL se ha modificado para que no solo el personal RED de los dos últimos años pueda incorporarse, sino que lo haga todo el personal RED.*

*o SEGENTE y DIGEREM han puesto en marcha una unidad específica en todas las Subdelegaciones de Defensa para la orientación del personal que tiene la condición de RED. Se ha contactado con los 1.186 RED, recibiendo respuesta favorable a ser incorporados a las bases de datos para recibir la orientación e intermediación laboral de 585 de ellos.*

Se solicita la siguiente información:

1. Porcentaje del personal RED que está incorporado en la herramienta SAPROMIL y se encuentra en los dos primeros años de tal situación.
2. Porcentaje del personal RED que está incorporado en la herramienta SAPROMIL y se encuentra más allá de los dos primeros años de tal situación.
3. Unidades específicas de orientación del personal que se encuentran actualmente en funcionamiento, cantidad de personal militar y civil que las componen y si sus labores son en dedicación exclusiva o compartida.
4. Actuaciones que han realizado desde su creación estas unidades específicas de orientación.

#### OCTAVA:

- **Con Fecha 19 de julio de 2019, esta Asociación remitió una pregunta a través de la Secretaria Permanente del COPERFAS (RE-001-E-19-00092070 Expediente: 160-020822), solicitando información sobre problemas de acceso a la Subdelegación de Defensa de Madrid, no habiéndose recibido respuesta hasta el día de la fecha.**



## **RUEGOS:**

### **PRIMERO:**

En el Ejército de Tierra existen especialidades técnicas (AGR, ADM, IGU o APQ) que pueden solicitar vacantes CUESP (Cualquier Especialidad), esencialmente por ser especialidades a extinguir. Del resto de especialidades que no pueden hacerlo, existen alguna, como pudiera ser MAET, EAM o EST que, por su escaso número de vacantes en plantilla, sus integrantes ven muy difícil la movilidad, quedando retenidos en la vacante que ocupan.

Se ruega la realización de un estudio para poder comprobar la viabilidad de que en este tipo de especialidades se pueda solicitar vacantes CUESP a partir de un determinado número de años de permanencia en la especialidad o de servicio.

### **SEGUNDO:**

Mediante Artículo 20 del *Real Decreto-ley 13/2010, de 3 de diciembre, de actuaciones en el ámbito fiscal, laboral y liberalizadoras para fomentar la inversión y la creación de empleo*, se aprueba la Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos y de otro personal de nuevo ingreso a partir del 1 de enero de 2011.

Dicho artículo es derogado por el *Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social*, aunque lo sigue manteniendo en su *Disposición adicional tercera. Inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los funcionarios públicos y de otro personal de nuevo ingreso*.

Esta Asociación está recibiendo muchas consultas por parte de militares temporales y de carrera referente a las diferencias existente entre los servicios que reciben los incluidos en uno u otros regímenes, así como quedarían sus pensiones de jubilación dependiendo de si lo percibieran por clases pasivas o seguridad social.

Por ello, se ruega se impartan charlas informativas sobre estos temas o se redacte un documento informativo que pueda resolver estas dudas.